

DECRETO 1890 DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2015
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Por el cual se derogan los títulos 1, 2, 3 y 4 de la Parte 15 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades constitucionales, en especial las conferidas en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y en desarrollo del artículo 143 de la Ley 1753 de 2015.

CONSIDERANDO

Que el artículo 143 de la Ley 1753 de 2015 modificó el artículo 14 de la Ley 1527 de 2012, estableciendo que el Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza - RONEOL será administrado por las Cámaras de Comercio, por lo cual, se hace necesario excluir las disposiciones que lo regulaban del Decreto Único Reglamentario del Sector de Hacienda y Crédito Público

Que en mérito de lo anterior.

DECRETA

Artículo 1. Deróganse los títulos 1, 2, 3 y 4 de la Parte 15 del libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público

Artículo 2. Vigencias y Derogatorias. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a 22 de septiembre de 2015.

(Fdo.) JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN, Presidente de la República.
MAURICIO CÁRDENAS SANTAMARÍA, Ministro de Hacienda y Crédito Público.